

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea una Comisión Interinstitucional conformada por la Secretaría de Estado de Trabajo (SET), la Confederación Patronal de la República Dominicana (COPARDOM), el Consejo Nacional de Unidad Sindical (CNUS), el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), la Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa (CODOPYME), la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña y el Banco Central de la República Dominicana.

ARTICULO 2.- La Comisión Interinstitucional elaborará un reglamento que regirá sus funciones en la búsqueda de las soluciones viables a la problemática de la economía informal en el contexto nacional y en el marco de la mundialización.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1134-01 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1134-01

VISTAS las instancias tramitadas a través de los oficios de la Secretaría de Estado de Interior y Policía correspondientes a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 del mes de abril del año 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. *Andrea Biamonti*, de nacionalidad italiana.
2. *José Miguel Fors Carbonell*, de nacionalidad cubana.
3. *Sergio José Cartas Ramos*, de nacionalidad cubana.

ARTICULO 2.- Los beneficiarios indicados en el Artículo 1 del presente decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1135-01 que designa a la señora Providencia Bautista R. de Domínguez, Ayudante Civil del Presidente de la República, honorífica.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1135-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Sra. **Providencia Bautista R. de Domínguez**, queda designada Ayudante Civil del Presidente de la República, honorífica.